



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 27 JUL 2022

VISTO:

Carta N° 045-2022-CG-SO (Exp. N° 9619) de fecha 22.07.2022 del Supervisor de la Obra Ing. Walter Chura Alcon; Informe Técnico N° 980-2022-MDMM-GDU-GHR la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°270-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 04 de febrero del 2022 se suscribió el Contrato N° 004-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO LOS ALPES integrado por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. y INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., debidamente representado por su Representante Común Sr. Renzo Manuel Quispe Parizaca la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTEERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES **2502406**, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'979,264.35 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Carta N° 006-2022-RMQP-RL-CLA de fecha 21.07.2022, la empresa contratista CONSORCIO LOS ALPES representado por el Sr. Renzo Manuel Quispe Parizaca, solicita la ampliación de plazo contractual, la misma que ha sido sustentada por el Residente de Obra mediante Informe N° 08-AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, mediante el cual señala que según lo indicado en el Artículo 197 Ampliación de Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional debido a que según la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2022, se tiene aprobado el adicional de obra N° 02 vinculante con fecha 05 de julio del 2022 notificado a la contratista con fecha 20 de julio del 2022. Asimismo, según lo indicado en el Artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo, según criterio de la residencia concluye en la causal de ampliación de plazo indicado que el riesgo no previsto será un retraso justificado de obra, por lo tanto solicita la ampliación de plazo contractual por 05 días calendarios contados a partir del 29 de julio del 2022.

Que, mediante Carta N° 045-2022-CG-SO (Exp. N° 9619) de fecha 22.07.2022, mediante el cual el supervisor de obra el Ing. Walter Chura Alcon, solicita ampliación de obra N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTEERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código único de inversión 2502406, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo por 05 días calendarios solicitado por el contratista afecta la ruta crítica de las partidas del cronograma vigente, enmarcado en el Art. 197 b) prestaciones adicionales. Se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198.1 para el trámite de ampliación de plazo. El plazo de ejecución (considerando la ampliación en trámite de 01 d.c.) se difiere al 02/08/2022. La presente ampliación de plazo no genera mayores gastos generales. Por lo tanto, dicha supervisión considera que es procedente la solicitud de ampliación solicitada por el contratista.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2022-MDMM

Que, por medio del Informe Técnico N° 980-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 26.07.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

"(...)

- Esta solicitud de ampliación de plazo es sustentada técnicamente en Carta N° 045-2022-CG-SO, suscrita por el ingeniero Walter Chura Alcon, supervisor de obra, señalando que: "(...) la presente ampliación no genera mayores gastos generales. esta supervisión considera que es procedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada (...)". Asimismo, adjunta la Carta N° 006-2022-RMQP-RL-CLA, presentado por el representante común de CONSORCIO LOS ALPES, quien a su vez adjunta copia del documento "RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2022-MDMM", como evidencia de la causal de ampliación de plazo.

Básicamente, la causal para solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 197 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO del RLC: **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

- La circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas, los cuales tienen una afectación directa a la RUTA CRITICA de la ejecución de la obra.

Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión, se tiene lo siguiente:

PLAZOS DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	FECHA CULMINACIÓN PROGRAMADA	SITUACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO	150 DÍAS CALENDARIOS	27 DE JULIO DEL 2022	CONTRATO N° 010-2022-MDMM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	-	-	OBSERVADA CON CARTA N° 715-2022-GDU-MDMM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	01 DÍA CALENDARIO	28 DE JULIO DEL 2022	TRAMITE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	05 DÍAS CALENDARIOS	02 DE AGOSTO 2022	TRAMITE ACTUAL

- Esta Gerencia solicita se mediante acto resolutive que apruebe la ampliación de plazo contractual del Contrato N° 004-2022-MDMM por 05 DIAS CALENDARIOS contando como nuevo termino de plazo programado el 02 de agosto del 2022".

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra, se procede a solicitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406, por 05 días calendarios, siendo su nueva fecha de culminación programada el día 02 de agosto del 2022.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2022-MDMM

precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."
(...)

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°270-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por cinco días (05) días calendario, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 03 por cinco (05) días calendario, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en merito al marco legal expuesto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones, Dictamen Legal N°270-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 03 por cinco (05) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2022-MDMM

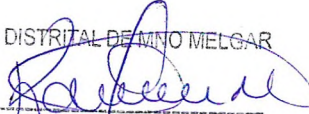
AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406; teniendo como nueva fecha de término el 02 de agosto del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Evelyn Katina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo